

ORDENANZA NÚMERO 2

REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE MAQUINA REPRODUCTORA DE PLANOS.

ARTICULO 1º.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la máquina municipal reproductora de planos, establecido en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- CUANTIA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) M2. de copia, en papel heliográfico	2,68
B) Unidad de fotocopia, tamaño folio	0,084
C) Ejemplar plano de Úbeda, escala 1/5.000.....	0,79

ARTICULO 4º.- OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio especificado en el apartado 2 del artículo anterior.

2.- El pago del precio público se efectuará en la Recaudación Municipal conforme a las normas de gestión establecidas en el artículo siguiente.

ARTICULO 5º.- NORMAS DE GESTION.

1.- La solicitud de prestación del servicio, será presentada en los Servicios Municipales de Obras o Urbanismo, quienes a la vista de la clase de servicio solicitado efectuarán la liquidación correspondiente con determinación del precio a ingresar.

2.- Dicha liquidación, una vez conformada por la Intervención Municipal, servirá de base para el ingreso del precio en la Recaudación Municipal.

3.- Presentado el justificante de ingreso en los Servicios de Obras, por éstos se procederá a la expedición de los planos, fotocopias etc. que se hayan solicitado.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.(BOP 12-12-89).

El artículo 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Diciembre de 1.990.(BOP 1-2-91).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 1.995.(BOP 26-11-95).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de Octubre de 1.996(BOP 16-11-96).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Septiembre de 1.998(BOP 14/10/98).

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Octubre de 1.999 (BOP 18/11/99).

El Art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de Noviembre de 2.000 (BOP 27/11/2000).

El Art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de Octubre de 2.001 (BOP 9/11/2001).

El Art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de Octubre de 2.002 (BOP 04/12/2002).

El Art. 3 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 23 de setiembre de 2.003 (BOP 29/10/2003).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-10-2004 (BOP 275 de 29/11/2004)

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-09-2005 (BOP 256 de 07/11/2005)

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26-09-2006 (BP ° 245 de 24/10/06)

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de septiembre de 2007 (B.O.P. n° 285 de 13/12/07).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2008 (B.O.P. n° 286 de 13/12/08).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de octubre de 2010 (B.O.P. n° 258 de 10/11/10).

El art. 3.2 fue modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de octubre de 2012 (B.O.P. n° 242 de 18/12/12).

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.